



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIQAQUIRÁ
NIT. 800.195.954-1



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 071 (06 DE DICIEMBRE DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIQAQUIRÁ

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIQAQUIRÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 2646 de 2008, 1356 y 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, numeral 19 del artículo 17 del Decreto Municipal 109 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3.14 del Decreto Municipal No. 040 de 2013 del Concejo Municipal de Zipaquirá señala como una de las funciones esenciales del Gerente General "Expedir los actos administrativos, celebrar contratos, convenios y ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al instituto y de las orientaciones trazadas por la junta directiva".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 estipula: "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."

Que la ley 181 de 1995, definen al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social; siendo elemento fundamental en la formación integral de la persona.

Que para el óptimo desarrollo de las Escuelas de Formación Deportiva se hace necesario adoptar un Reglamento Interno que viabilice y propenda por la sana convivencia y el respeto entre los miembros del proceso.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIQAQUIRÁ
SEDE ADMINISTRATIVA, ESTACIÓN DEL TREN: CARRERA 11 NO. 4-00
TEL: 8510005 / E-MAIL: imcrdzipaquirá@gmail.com

Que quienes participen en el proceso de las Escuelas de formación deportiva, conozcan sus derechos y deberes.

Que en mérito de todo lo anterior, el Gerente General del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá,

RESUELVE

CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. Promover espacios de formación y convivencia que permitan a través del Deporte y la Recreación el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la formación integral de los usuarios.

Artículo 2. Visión IMCRDZ. Lograr ser a mediano plazo un modelo cultural y deportivo a nivel departamental y nacional mejorando la calidad de vida en la población zipaquireña con hábitos saludables e incrementando la participación de la comunidad en programas de actividad física y diferentes manifestaciones artísticas generando la consolidación de deportistas de rendimiento con altos logros deportivos, la magnificación del talento artístico y cultural, la realización de eventos de gran trascendencia en la ciudad a través de la modernización de nuestros escenarios y la capacitación permanente de nuestro recurso humano.

Artículo 3. Misión IMCRDZ. Somos una entidad pública descentralizada que presta servicios de cultura y deporte encaminada a garantizar a los Zipaquireños sus derechos fundamentales, sociales y culturales en actividad física, deporte y cultura para construir una sociedad más incluyente, activa y saludable con resultados en alta competencia y calidad.

Artículo 4. Principios. El reglamento interno de las Escuelas de Formación Deportiva y Recreación del municipio de Zipaquirá, está fundamentado en los siguientes principios:

1. **Respeto:** Esencial para lograr una excelente interacción social, es uno de los valores más importantes del ser humano y queremos que toda actividad del I.M.C.R.D.Z. y los comportamientos de nuestros usuarios se rijan mediante el respeto.



2. **Compromiso:** Desde el sentido de un acuerdo formal entre dos o más partes, todos los usuarios del I.M.C.R.D.Z., se comprometen tomando conciencia del desarrollo de cada actividad de la que hagan parte.
3. **Responsabilidad:** La conciencia que todos tenemos de que lo que hacemos o dejamos de hacer tiene consecuencias no solo para nosotros mismos sino que afecta a los demás.
4. **Superación:** Vencer obstáculos y dificultades, propendiendo por la mejora continua del I.M.C.R.D.Z.
5. **Motivación:** Es el motor para seguir adelante, con entusiasmo, fe, ilusión y pasión.
6. **Disciplina:** Concentración, preparación y esfuerzo para lograr resultados exitosos.
7. **Constancia:** Para llevar a cabo un proceso deportivo.

CAPÍTULO II DE LOS FORMADORES

Artículo 5. Derechos. Son derechos de formadores:

1. Tener espacios y elementos adecuados para desarrollar su labor.
2. Ser tratado con respeto por parte de los alumnos, padres de familia y directivos del IMCRDZ.
3. Desarrollar el proceso de formación en tiempos y espacios concertados con el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.

Artículo 6. Deberes. Son deberes de los formadores:

1. Asistir al proceso de formación en tiempos y espacios designados por el IMCRDZ, puntos satélites, eventos y reuniones programadas por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.
2. Portar el carnet que lo identifica como formador del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, en los procesos de formación, eventos y reuniones.
3. Enseñar la disciplina de manera responsable, ética y profesional. Proyectar a los beneficiarios del proceso de formación una imagen adecuada que propenda por la construcción de personas integrales.



4. Preservar un ambiente de trabajo que se caracterice por el respeto, compañerismo y apoyo hacia los formadores y los beneficiarios del proceso de formación.
5. Velar por el buen uso de los recursos físicos muebles e inmuebles, técnicos y humanos, que sean proporcionados por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, para los distintos procesos de formación.
6. Respetar el quehacer deportivo y las características propias de cada disciplina, así como a los demás formadores.
7. Comprometer e involucrar a los padres de familia al proceso de formación y a la Escuela de Padres del IMCRDZ "Caminando juntos en familia".
8. No asistir al proceso de formación bajo efectos de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas o psicoactivas.
9. Respetar y acatar el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. Derechos. Son derechos de los beneficiarios del proceso de formación:

1. Recibir la instrucción de manera clara y sin restricción alguna.
2. Ser respetado en su integridad por los formadores y demás beneficiarios del proceso.
3. Contar con los elementos adecuados para el buen desarrollo de su proceso formativo.
4. Ser escuchado y tenido en cuenta por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.
5. Participar de las diferentes actividades, intercambios deportivos, competencias amistosas y demás eventos programados por el IMCRDZ.



Artículo 8. Deberes. Son deberes de los beneficiarios del proceso de formación:

1. Realizar debidamente el proceso de inscripción y carnetización establecido por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.
2. Asistir regularmente a sus respectivas clases en los lugares establecidos por el IMCRDZ.
3. Portar el carnet que lo identifica como beneficiario del programa en los procesos de formación, eventos y reuniones.
4. Utilizar de manera adecuada todos los materiales e implementos que sean proporcionados por el Instituto Municipal de cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.
5. Seguir las instrucciones impartidas por los formadores.
6. No asistir al proceso de formación bajo efectos de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas o psicoactivas.
7. Respetar y acatar el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN

Artículo 9. Comportamiento. Los formadores y beneficiarios deberán cumplir con las normas elementales de orden y comportamiento en las instalaciones donde reciban sus clases, así como las normas de aseo e higiene.

Artículo 10. Infracciones. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución y que atenten contra la integridad física y psicológica de los beneficiarios y formadores. Así mismo serán catalogadas como infracciones las acciones que atenten contra la sana convivencia.



Parágrafo primero. Los criterios para la calificación, las circunstancias agravantes y atenuantes de las infracciones se determinan con base en el Reglamento interno.

Artículo 11. Sanciones. Para la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta:

1. El comportamiento general del beneficiario.
2. La existencia de sanciones anteriores.
3. La intencionalidad de realización del hecho.
4. Los motivos y las finalidades tenidas en cuenta por el infractor.
5. Las consecuencias del hecho.
6. Los perjuicios causados.
7. El grado de participación en la falta.

Si el resultado de este estudio señala como responsable al beneficiario del proceso acusado de una conducta indebida, este puede quedar incurso en las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida:

- a) Amonestación privada
- b) Suspensión del programa formativo por un periodo de tiempo que oscila entre quince (15) días calendario a treinta (30) días calendario, según sea la gravedad de la falta.
- c) Pérdida de la calidad de beneficiario del proceso.



Parágrafo primero. La amonestación privada se hará mediante comunicación escrita al beneficiario implicado, donde se estipule el correctivo necesario para subsanar la falta cometida.

Parágrafo segundo. La suspensión del programa formativo implica la no asistencia a las actividades programadas.

Parágrafo tercero. Se pierde la calidad de beneficiario del proceso cuando el implicado merezca esta sanción por ser responsable de actos de indignidad o mala conducta pública o por causar en forma intencional daños morales, económicos o materiales a otros usuarios o formadores.

Artículo 12. Del cuidado de los elementos y espacios. Es deber de los beneficiarios y formadores velar por el cuidado de los elementos y espacios deportivos.

Artículo 13. Responsabilidad. Los formadores deben responsabilizarse del comportamiento que tengan los beneficiarios del proceso a su cargo.

CAPÍTULO V DE LOS EVENTOS

Artículo 14. Procedimiento para la realización de eventos. Para las muestras de las Escuelas de Formación Deportiva se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El Formador a cargo debe ponerse de acuerdo con el Coordinador y establecer fecha, lugar y hora.
2. El Formador debe solicitar por escrito al Coordinador los requerimientos, aclarando los objetivos, población, planimetría y cualquier otro requisito para la ejecución de la actividad.

Una vez el Coordinador recibe la solicitud y luego de estudiarla con la Gerencia, comunica al interesado la aprobación y programaran la actividad.



Artículo 15. Procedimiento para las salidas a eventos.

1. El Formador debe informar a la Coordinación: fecha, hora de salida y hora de llegada.
2. El Formador reunirá previamente a los padres de Familia para informarles todo lo relacionado con la salida y solicitará autorización por escrito para que los beneficiarios puedan asistir al evento.
3. Los permisos firmados por los Padres de Familia los entrega a la coordinación.
4. Durante el evento y en el viaje de ida y regreso el formador es responsable de los niños y jóvenes a su cargo.

Parágrafo primero. Los eventos deben ser notificados con un tiempo prudencial de anterioridad a la realización de los mismos.

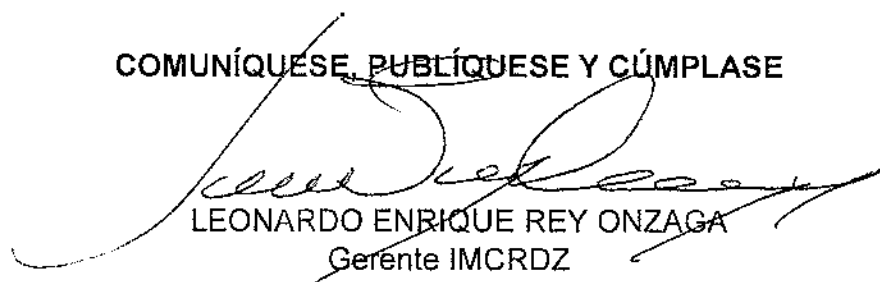
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, se compromete a divulgar la presente Resolución con todos los encargados del proceso de formación y estos a su vez divulgarán el documento en cada una de sus disciplinas y con todos los usuarios que estén inscritos.

Artículo 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Zipaquirá, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA
Gerente IMCRDZ

Reviso y Aprobó: Leonardo Enrique Rey Onzaga
Gerente General IMCRD Zipaquirá Cund.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
SEDE ADMINISTRATIVA, ESTACIÓN DEL TREN: CARRERA 11 NO. 4-00
TEL: 8510005 / E-MAIL: imcrdzipaquira@gmail.com